

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL: 2020-00024

INFORME SECRETARIAL; Paso al despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para lo que estime conveniente proveer. Tona, 4 de julio de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tona, cuatro de julio de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta que ha transcurrido más del término (cinco días siguientes a la diligencia de remate) otorgado a la rematante y demandante DEYSY JOHANA TOLOZA HOLGUIN; para allegar los recibos respectivos, de los IMPUESTOS de que trata el artículo 7 de la Ley 11 de 1987 (5% de la postura por la cual se adjudicó) y el 1% de la retención en la fuente; tal y como se le advirtió en la Diligencia de Remate que tuvo lugar el ocho de junio de la presente anualidad; y corroborado en el numeral segundo del Acta de Remate de la misma fecha, en tal virtud, este Despacho, con fundamento en lo consagrado en el inciso 6° del artículo 453 del Código General del Proceso, improbará el remate y deducirá del crédito perseguido el 20% del avalúo del inmueble objeto de la subasta, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de este municipio,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPROBAR el remate practicado mediante la diligencia que tuvo lugar en el presente Despacho judicial el día ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023), dentro del presente proceso Ejecutivo Con Garantía Real, adelantado por DEYSY JOHANA TOLOZA HOLGUIN, a través de apoderado judicial y en contra de CESAR MIGUEL SUA MATEUS; por lo expuesto en la motivación de este auto.

SEGUNDO: CANCELAR o descontar del CREDITO que PERSIGUE la demandante en la presente ejecución, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del avalúo del inmueble objeto de la subasta, es decir, entiéndase que la suma a descontar es de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.549.200,00.), por cuanto el avalúo del bien inmueble identificado con la M.I. 300-371644 ascendió a la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$17.746.000,00.); según lo dispuesto en las consideraciones de este auto y en la norma allí citada.

TERCERO: ORDENAR practicar por secretaría de este Juzgado nuevamente la liquidación del crédito actualizada, en la que se debe tener en cuenta el descuento aludido en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa6415838d23c9d4e6f32b19052098d53eab22b52c78a598c2ec6aa67e448582**

Documento generado en 04/07/2023 03:55:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>